

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 77 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", así:

**ARTÍCULO 77: OPORTUNIDAD DE TRASLADO.** Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.

**Parágrafo:** Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.

**JUSTIFICACIÓN:** La posibilidad de traslado express que plantea este artículo entre uno y otro régimen, podría generar un riesgo sistémico y aumentar el déficit fiscal, toda vez que siempre existirá una brecha de capital ahorrado entre uno y otro régimen que obligaría al subsidio para garantizar los beneficios a los cotizantes que se trasladen a un régimen con mayores beneficios. Según ASOFONDOS, más de 17 millones de colombianos se encuentran afiliados al Régimen de Ahorro Individual – RAIS y cerca de 6 millones al Régimen de Prima Media (Principalmente Colpensiones), lo que equivale a un 79% de la población económicamente activa en Colombia.

Cordialmente,

Apurcio Giraldo

*[Handwritten signatures]*

Silvana Brito

Orlando Blanco A

15-04-24